

Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

ORDENANZA N° 4/25

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria N°57/22 y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario por razones económicas-financieras efectuar adecuaciones referidas a distintos tributos, a fin de no perder capacidad financiera, lo que supondría poner en riesgo las funciones esenciales del Estado Comunal.

El aumento constante de los costos de los servicios por la creciente inflación.

Que la modificación obedece a la realidad económica actual y al incremento constante de los insumos y la mano de obra necesaria para garantizar una correcta prestación de los servicios.

Que para ello las tasas y derechos a fijarse deberán guardar proporción con los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad para lograr la autofinanciación de los mismos.

Asimismo, deben adecuarse los intereses compensatorios, atento la inflación prevista.

Que para la Comuna la mora en el pago de tasas presupuestadas implica un atraso en los servicios que perjudican a toda la comunidad.

Que ese daño debe ser resarcido en forma integral.

Que la base que determina la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina para deudas con el fisco, actualizada en el mes de Noviembre de 2024, resulta atinado y lógico de aplicarse de igual manera a nivel local.

Por todo ello, la Comisión Comunal en uso de sus facultades sanciona la presente

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3, de la siguiente manera: ART. N° 3) a) Fíjase el Interés resarcitorio establecido en el art. 41 del Código Fiscal Comunal en el 7,26 % (siete con veintiséis por ciento) mensual.

b) Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 1.218,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera “.....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos dieciocho mil setenta y cinco con doce centavos (\$ 18075,12.-) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.13/00) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 1291,08 por Ha.-
 - o Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 645,54 por Ha.-

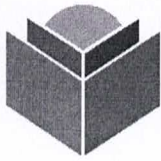
Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-

Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos diecinueve mil trescientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$ 19366,80.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos dieciséis mil nueve con noventa y nueve centavos (\$ 16009,99.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos nueve mil seiscientos ochenta y tres con setenta centavos (\$ 9683,70.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos ocho mil trescientos noventa y tres con catorce centavos (\$ 8393,14.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos siete mil ciento dos con cincuenta y siete centavos (\$ 7102,57.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos cinco mil ochocientos doce con un centavo (\$ 5812,01.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos cuatro mil quinientos diecinueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 4519,64.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos tres mil doscientos veintisiete con ochenta centavos (\$ 3227,80.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos dos mil seiscientos sesenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 2668,33.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos un mil seiscientos trece con noventa y cinco centavos (\$ 1613,95.-)



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos un mil trescientos noventa y ocho con ochenta y seis centavos (\$ 1398,86.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos un mil ciento ochenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 1183,76.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos novecientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 968,67.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos setecientos cincuenta y tres con veintisiete centavos (\$ 753,27.-)

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas:

- CUOTA N° 1: 10-02-25
- CUOTA N° 2: 10-04-25
- CUOTA N° 3: 10-06-25
- CUOTA N° 4: 11-08-25
- CUOTA N° 5: 10-10-25
- CUOTA N° 6: 10-12-25

Art. 3: Modifíquese el Art. 28.1) de la siguiente manera “..... Fíjense los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. 90 del Código Tributario Comunal.

28.1)_ PERMISO DE INHUMACION:

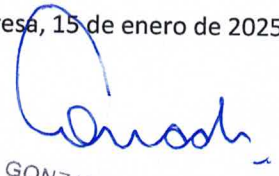
- a) En panteón: 19 U.T.
- b) En nichera: 13 U.T.
- c) En nichos en galería..... 13 U.T.
- d) En tumbas:..... \$ s/c
- e) Panteón social..... 24 U.T.
- f) Estadía para cremación 39 U.T.

Art. 4: Los cambios de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día 01/02/2025.-

Art. 5: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 15 de enero de 2025.-




GONZALO J. GOYECHEA
PRESIDENTE
COMISION COMUNAL
MARIA TERESA